

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023). **Rad. 2022-0399.**

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda el 30 de enero de 2023 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma no lo hizo.

El apoderado judicial de la parte demandante solicitó el decreto de unas medidas cautelares.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara la reforma de la demanda vencieron el 22 de febrero de 2023, guardando silencio.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 813

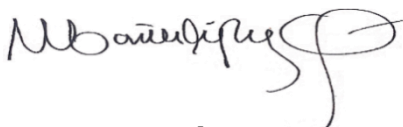
Visto el informe secretarial que antecede se tendrá **POR NO CONTESTADA** la demanda por la demandada **INGEX GRUPO MINERO S.A.S.**, dentro del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por **LINA PAOLA CORREA AGUDELO.**

De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 31 del C.P.T y de la S.S. esta conducta se tendrá como indicio grave en contra del demandado.

En atención a la solicitud de medidas cautelares efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante el despacho resolverá dicha solicitud conforme lo establece el artículo 85A C.P.T y de la S.S.

Para la celebración de la audiencia de que trata el referido artículo, se señala el día **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 073 de julio 12 de 2023

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA